



RESOLUCION DE GERENCIA

Nº **3699** -2014-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **27 AGO. 2014**

VISTO: El expediente registro Nº 030297 seguido por la Empresa de Servicios Generales y Transporte "La Villa" S.R.L., el informe Nº 353-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transportes Urbano y el informe Nº 1104-2014-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 030297 la Empresa de Servicios Generales y Transporte "La Villa" S.R.L., representado por su Gerente Vicencia Becerra de Zeballos, con domicilio en la Asoc. 8 de Diciembre S2-01 San Antonio, dentro del plazo establecido en el Reglamento Nacional de la Administración de Transporte, solicita la Renovación del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 06: Plataforma - San Francisco - Terminal - Mercado - Samegua, con la correspondiente habilitación de los vehículos de placas de rodaje: V1K-724, Z2S-744, X2F-710, Z1P-759, Z1X-780, Z1F-720, Z1R-775, V1T-725 y Z2L-750;

Que, según R.G. Nº 0763-2009-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 28/05/2009, la Empresa de Servicios Generales y Transporte "La Villa" S.R.L., ha venido prestando el servicio de transporte de personas en la Ruta 06: Plataforma - San Francisco - Terminal - Mercado - Samegua, autorización que ha vencido el 31/12/2013;

Que, según el artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito y transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como normar, autorizar y regular el servicio público de transporte de pasajeros de su jurisdicción conforme a su Plan Regulador de Rutas, concordante con lo dispuesto en el Art. 11º y 51º del D.S. Nº 017-2009-MTC:

Que, el recurrente es una Empresa debidamente constituida e inscrita en SUNARP Oficina Registral de Moquegua con Partida Electrónica Nº 11000793, con Registro Único de Contribuyente Nº 20233105547, cuya principal actividad social es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros disponiendo de nueve unidades que conforman la flota vehicular, cuyas placas se indican en el primer punto de la presente;

Que, según Informe Técnico Nº 353-2014-ATU-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, del Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes, La Empresa de Servicios Generales y Transporte "La Villa" S.R.L., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Procedimiento 6.6 del TUPA aprobado por O.M Nº 036-2008-MPMN, para renovar el Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 06: Plataforma - San Francisco - Terminal - Mercado - Samegua, ruta que se encuentra establecida en el Plan Regular de Rutas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ofertando una flota vehicular de nueve vehículos de placas: V1K-724, Z2S-744, X2F-710, Z1P-759, Z1X-780, Z1F-720, Z1R-775, V1T-725 y Z2L-750, vehículos que han aprobado la Inspección de Constatación de las Características Técnicas, conforme se aprecia en Actas de Constatación, encontrándose en buenas condiciones para el servicio, el recurrente a la fecha no se encuentra sometido a procedimiento sancionador y durante la prestación del servicio en la ruta 06, no ha registrado sanción de suspensión de su Permiso de Operación la forma de autorización para el servicio de transporte público que otorga la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el Permiso de Operación, la misma que tendrá una vigencia de diez años de acuerdo al Art. 53º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT; es función de la autoridad municipal garantizar la prestación del servicio de transporte en la Ruta 06 en beneficio de los usuarios del servicio, promoviendo fuentes de trabajo a través del apoyo a la inversión de la Empresa de Transporte Público y la libre competencia, motivos por los cuales técnicamente es factible renovar el Permiso de Operación petitionado y habilitar la flota vehicular que dispone, con sujeción a las condiciones del nuevo Plan Regulador de Rutas y los controles posteriores que establece la ley Nº 27444.

Estando de acuerdo con el Informe Nº 1104 -2014-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por el recurrente, renovándose el Permiso de Operación a la Empresa de Servicios Generales y Transporte "La Villa" S.R.L., para que preste el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 3699 -2014-GDUAAT/GM/MPMN

06: Samegua – Mercado – Terminal – San Antonio, con la expedición de la respectivas Tarjetas de Circulación TUC, para la unidades que conforman su flota vehicular , dictándose el administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, D.S. N° 156-2004-EF, R.M. N° 593-2010-MTC/02, O.M. N° 036-2008-MUNIMOQ, O.M. N° 018-2011-MPMN, D.S. N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Ley N° 27444, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el Permiso de Operación a la Empresa de Servicios Generales y Transporte “La Villa” S.R.L., para que preste el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 06: Plataforma - San Francisco - Terminal - Mercado - Samegua, cuyo periodo de vigencia será hasta 31/12/2024, de acuerdo a las siguientes condiciones:

ruta 06 PLATAFORMA - SAN FRANCISCO - TERMINAL - MERCADO - SAMEGUA

Clasificación del Servicio	: Servicio Regular (vehículos clases M3, M2)
Paradero Inicial	: Calle Santa Fortunata San Francisco
Paradero Final	: Calle Santa Fortunata San Francisco
Flota Vehicular	: 13 Unidades
Frecuencia	: Hora Punta 05 minutos Hora Valle 07 minutos
Tiempo de Recorrido	: 60 minutos por vuelta.
Horario de Servicio	: 5:30 horas a 21:30 horas.

RECORRIDO IDA: Paradero Inicial – Calle Santa Fortunata, Calle San Martin de Porres, Calle San Antonio, Calle San Juan de Dios, Calle Santa Fortunata, Calle Nueva, Calle Nicolás de Piérola, Calle Sánchez Cerro, Pasaje Santa Fortunata, Av. Alfonso Ugarte, Av Manuel Gonzales Prada, Av. Manuel C de la torre, Calle Daniel Becerra Ocampo, Calle San Martin, Av. Manuel C. de la torre, Av. Balta, Av. 25 de Noviembre, Av. Andrés Avelino Cáceres, Calle Micaela Bastidas, Calle Huayna Capac, Calle José Carlos Mariátegui, Pasaje los Paltos, Calle Inmaculada Concepción.

RECORRIDO RETORNO: Calle 8 de Noviembre, Calle Misti, Calle Manco Inca, Calle Túpac Amaru, Av. Los Incas, Pasaje 28 de Julio, Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. 25 de Noviembre, Av. Balta (3ra y 2da cuadra), Calle Ancash, Ovalo Interconexión Vial, Av. Ejército, Av. Manuel C. de la Torre, (Ovalo Bolognesi) Av. Manuel C. de la Torre, Calle Grau, Calle San Martin, Calle Daniel Becerra Ocampo, Av. Manuel C. de la Torre, Calle 28 de Julio, Calle 1ro. De Mayo, Calle 1, Calle 2, Calle 8, Calle 9, Calle 10, Calle San Martin de Porres, Calle Santa Fortunata- Paradero Final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la habilitación vehicular, a favor de la Empresa de Servicios Generales y Transporte “La Villa” S.R.L., con la expedición de las Tarjetas de Circulación TUC, a los vehículos que se detallan:

NOMBRES DEL TRANSPORTISTA	PLACA DE RODAJE	CLASE VEHICULO	TARJ. CIRC. N°
1) Zeballos Becerra Brenda Y.	V1K-724	CMTA RURAL	01066
2) Zeballos Becerra Brenda Y.	Z2S-744	M2-CMTA RURAL	01067
3) Toledo Zapata Nora Clara	X2F-710	M2-CMTA RURAL	01069
4) Flores Huacho José R.	Z1P-759	M2-CMTA RURAL	01070
5) Flores Huacho José Ricardo	Z1X-780	CMTA RURAL	01072
6) Zavala Zaga David	Z1F-720	CMTA RURAL	01146
7) Mallqui Villegas Carolina	Z1R-775	CMTA RURAL	01073
8) Torres Zapata Nene Henry	V1T-725	CMTA RURAL	01074
9) Mamani Zapata Teresa Nelly	Z2L-750	M2-CMTA RURAL	01075

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa de Servicios Generales y Transporte “La Villa” S.R.L. para completar la flota vehicular deberá de acreditar en el termino de 30 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución bajo apercibimiento de aplicarse las medidas correctivas necesarias.



ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa de Servicios Generales y Transporte "La Villa" S.R.L., queda obligada: realizar inspección técnicas semestralmente, portar los elementos de seguridad, mantener SOAT o AFOCAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, reservar y señalizar asientos en sus vehículos conforme a la Ley N° 27050, respetar y

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 3699 -2014-GDUAT/GM/MPMN

mantener las condiciones bajo las que fue autorizado, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en el D.S. N°017-2009-MTC.

ARTÍCULO QUINTO.- La Empresa de Servicios Generales y Transporte "La Villa" S.R.L., queda obligada a cumplir con las condiciones técnicas de servicio: Paradero Inicial y Final, Recorrido de Ruta, Clase Vehicular, Horario de servicio y otros aspectos que se pueda comprender en el Nuevo Plan Regulador de Rutas, que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto apruebe vía Ordenanza, su incumplimiento motivará la medida de suspensión precautoria o la cancelación definitiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.-Disponer la notificación de la presente resolución a la Gerente de la Empresa de Servicios Generales y Transporte "La Villa" S.R.L., la copia de la presente Resolución y el Libro de Reclamaciones deberán ser exhibidos en la Oficina de la Empresa en un lugar visible a los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-La presente Resolución debe ser publicada en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto e inscribirla en el Registro Administrativo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

ARTÍCULO OCTAVO.-Encargar a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACOND. TERRITORIAL
Atte. Manuel M. Chávez Catacora
CAP 3182
GERENTE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACOND. TERRITORIAL

Rodriguez
04433207